

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 18****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA PILAR ORTIZ MARTÍNEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 52/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON SANTIAGO RODRÍGUEZ HERRANZ frente a INMOBILIARIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PÉREZ PILLADO, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 51.775,19 euros de principal y 8.500,00 euros calculados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado INMOBILIARIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PÉREZ PILLADO, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Remítanse por correo certificado a la parte ejecutante, los testimonios necesarios, a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO SANTANDER, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2516-0000-64-0052-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DOÑA PILAR ORTIZ MARTÍNEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a INMOBILIARIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PÉREZ PILLADO, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de octubre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/32.977/19)

